

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES RESIDENCIA JOAN XXIII PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “TALLERES DE MUSICOTERAPIA SEMANAL DE JUNIO A DICIEMBRE 2025”.

Cerdanyola del Vallès, ..... de..... de 2025

### REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordon Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del Decreto de alcaldía de fecha .....por el cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria .....del Ayuntamiento, señora.....

Y de otra, el Sr. ...., con DNI núm. ...., como Presidente de la Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII.

### NORMATIVA

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en la apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas porque vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.
3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básico que, entre otros son:
  - Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
  - Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.

## MANIFIESTAN

Que la Asociación Padres y Madres Residencia Juan XXIII es una entidad que da apoyo y asistencia a las personas que sufren discapacidad, a sus padres y tutores, a los profesionales y órganos de gobierno a través de la Residencia Juan XXIII de Cerdanyola del Vallès.

Que la Asociación Padres y Madres Residencia Juan XXIII dispone de un proyecto para la implementación de un proyecto de actividades del ámbito de discapacidad destinado a potenciar la inclusión social de las personas que sufren discapacidad y que asisten a la Residencia Joan XXIII de Cerdanyola del Vallés.

Que los principales objetivos la Asociación Padres y Madres Residencia Juan XXIII, entidad sin ánimo de lucro, son, según los estatutos y el proyecto presentado, del siguiente tenor literal:

- "a) Dar soporte y asistencia a los miembros de la asociación y, en general, a los padres y los tutores, los profesionales y los usuarios del centro y sus órganos de gobierno y de participación, en todo lo referente a la asistencia y atención de sus hijos y, en general, de todos los usuarios residentes en el centro.*
- b) Promover la participación de los padres y tutores de los usuarios en la gestión del centro.*
- c) Asistir a los padres y tutores de los usuarios en el ejercicio de su derecho a velar por que sus hijos reciban una asistencia de calidad.*
- d) Dar apoyo y asistencia a los padres, madres y tutores miembros de la Asociación y, en general, a todos los componentes de la comunidad residencial y en sus órganos de gobierno y participación, en todo lo conveniente para la atención de sus hijos / as o tutelados.*
- e) Promover la representación y la participación de los padres y tutores de los usuarios en el Consejo Asesor y de Seguimiento y otros órganos colegiados.*
- f) Facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y de inclusión con el entorno.*
- g) Colaborar en las actividades del centro y cooperar con el Consejo Asesor y de Seguimiento en la elaboración de directrices para la programación, en su caso, de actividades complementarias o de servicios.*
- h) Promover las actividades de formación de padres dentro del ámbito específico de la disminución como los que puedan ser de interés de los socios.*
- e) Otros que, en el marco de la normativa, los asignen sus estatutos.*
- j) Promover y realizar todo tipo de actividades informativas y de cohesión entre los socios. "*

Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés quiere establecer un convenio con esta entidad a fin de favorecer la mejora del servicio que presta al colectivo que representa y que hasta el momento no puede ser prestada directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

## PACTOS

**Primero.** - Este convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y La Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII, para la implantación del proyecto: “TALLERES DE MUSICOTERAPIA SEMANAL DE JUNIO A DICIEMBRE 2025”.

**Segundo.** - El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por resolución de Alcaldía de fecha....., por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2020 23160 48816 20251 del presupuesto vigente.

**Tercero.** - A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

**Cuarto.** - La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad.

**Quinto.** - No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

**Sexto.** - Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente los siguientes:

### **Funciones:**

Objetivos Generales del proyecto:

- El objetivo principal es intentar mejorar el desarrollo global de la personalidad de los chicos y chicas, teniendo en cuenta como finalidad su felicidad y su integración dentro de la sociedad.  
Los recursos utilizados para sus actividades se centran fundamentalmente a la parte lúdica y creativa como instrumento para poder acceder a aspectos de las áreas de desarrollo evolutivo, que corresponde a estos jóvenes que presentan problemas en el desarrollo intelectual y con edades comprendidas entre los 30 y 50 años.

Objetivos específicos:

- Los objetivos específicos están relacionados con el desarrollo de sus personalidades y centrados en aprendizajes cognitivos, afectivos y sociales; de tal forma que se pueda potenciar la maduración global en habilidades de la personalidad y a la vez socio efectivas.

Se trabajan las áreas:

A – Área de objetivos temáticos: Son todos aquellos que persiguen el aprendizaje del hecho musical i el aprendizaje de pequeñas coreografías asociadas a la música. Los dividiremos en:

A.1. Objetivos Musicales (pedagogía musical)

## A.2 Objetivos de movimiento y plástica.

B Área de objetivos dinámicos (musicoterapia educativa) son todos aquellos que persiguen el crecimiento y desarrollo de las potencialidades de los integrantes del grupo en todas las áreas de necesidad específica.

- Cognitiva:
  1. Ampliar conocimientos dentro de sus posibilidades.
  2. Dar la oportunidad de expresar sus sentimientos, verbalmente o por escrito, en un dibujo, en prosa o verso. Que expresen en letras de canciones sentimientos contrarios a los suyos.
  3. Estimulación cognitiva y psicomotriz
  4. Percepción auditiva y visual
  5. Desarrollo de la capacidad de atención, concentración y orientación.
  
- Socio-emocional:
  1. Que se sienta aceptado/a y comprendido/a por el musicoterapeuta y por el grupo
  2. Darle la oportunidad de que expresen sus problemas. Ser conscientes de otros problemas
  3. Intentar que se comprendan ellos mismos y se acepten.
  4. Ayudarse mutuamente a escuchar sus respectivos problemas.
  5. Desarrollo del respeto al silencio y el saber escuchar.
  6. Reforzar la autoestima
  7. Trabajar para tener un ambiente de respeto, tolerancia y afectividad.
  8. Trabajar el dialogo evitando el lenguaje despectivo y las discusiones
  9. Ayudar a plantearse su vida de un modo realista y posible.
  10. Orientación profesional y familiar si es necesario.
  
- Socio-emocional, física y Motriz:
  1. Ayudar a ser creativo/a, esta faceta los hace sentirse libres e importantes ya que hacen cosas en las que tienen éxito.
  2. Sesiones con ejercicios de canto individuales o en grupo. Escenificación de cuentos musicales.
  3. Bailes populares, folclóricos y actuales.
  4. Expresar sus sentimientos y su estado de ánimo por medio del dibujo teniendo como fondo una música que los motive y relaje evocando buenos recuerdos.
  5. Improvisación musical. Tocar instrumentos. Juegos psicomotrices.
  6. Reír y divertirse con la música, el movimiento o la danza.

**Séptimo.** - Que en toda la propaganda y documentación de La Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII, referido a la ejecución de este convenio constará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés”.

**Octavo.** - La Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad que la del presente convenio.

**Noveno-** El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Décimo.** - La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII, mantenga ningún tipo de vínculo con

el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente, la Asociación Padres y Madres Residencia Joan XXIII, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Así mismo, se compromete a suscribir y tener en vigor durante la vigencia del convenio una póliza de responsabilidad civil, que de cobertura a las actividades realizadas en virtud de este convenio, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.

Igualmente, se compromete al cumplimiento, en lo que le corresponda, de lo que se dispone en la Ley 26/2025, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

**Undécimo.** - La Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII, deberá justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés el coste total de la implantación del proyecto “TALLERES DE MUSICOTERAPIA SEMANAL DE JUNIO A DICIEMBRE 2025”, durante los tres primeros meses del año 2026.

**Duodécimo.** - Para justificar la subvención, el La Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII, tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, donde se tendrán que concretar entre otras, las actividades, la programación, su impacto, los puntos de mejora, los recursos utilizados y la evaluación de cada caso derivado.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
  - b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
  - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.
  - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
  - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Documento Declaración justificativa, imputación subvenciones

5. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, ticket de tren o similares).
6. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
7. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
8. Certificación de la realización del programa.
9. Justificante pago del Seguro de responsabilitat civil.

**Decimotercero.** - El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

**Decimocuarto.**- Se establece la obligación por parte la Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Decimoquinto.** - Se establece el compromiso de la Asociación Padres i Madres Residencia Joan XXIII, de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

**Decimosexto.** - En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés

Por La Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII

Carlos Cordón Núñez  
Alcalde

.....  
Presidente

La secretaria,

.....